



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 26 de enero de 2024.

Visto: El Acta de Verificación N° 018-AV-2024 de fecha 23 de enero de 2024, expediente N° 202405971, e informe técnico N° 205-2024-OFCVS-DMID-DIRIS-L.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 26842 Ley General de Salud en su título preliminar Artículo II establece que: "La protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla";

Que, según lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA – Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas – DMID, es la encargada del registro, control y vigilancia de los establecimientos farmacéuticos de dispensación y expendio de productos farmacéuticos, entre otros ubicados dentro de su circunscripción, así como que está facultada para aplicar las medidas de seguridad y las sanciones que correspondan;

Que, mediante expediente N° 13134 de fecha 22 de diciembre del 2006, se registró el inicio de actividades del establecimiento farmacéutico de Clase **BOTICA** con nombre comercial **BOTICA JESUS DALI**, propiedad de **VICUÑA ORNETTA MARIA LOURDES** con número de **RUC 10062325076**, ubicada en Av. Av. José Gálvez N° 174, en el distrito de **La Victoria**, provincia de Lima y departamento de Lima.

Que, el Cierre Definitivo de un establecimiento farmacéutico, implica el cierre de sus instalaciones, lo cual ocurre a solicitud del interesado o por haberse incurrido en omisiones, hechos o conductas contrarias a las disposiciones legales o sanitarias; y está previsto como sanción administrativa por la acotada Ley General de Salud, en su artículo 134°, concordante con el artículo 23° del Decreto Supremo N° 014-2011-SA – Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, el cual prevé que si la Autoridad, en el ejercicio de sus atribuciones verifica que un establecimiento farmacéutico ha dejado de funcionar en el lugar autorizado y éste cambio no ha sido informado, dispondrá el cierre definitivo del establecimiento;

Que, en uso de sus facultades la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas – DMID, realizó el 23 de enero de 2024, una inspección de verificación de funcionamiento al establecimiento farmacéutico de Clase **BOTICA** con nombre comercial **BOTICA JESUS DALI**, propiedad de **VICUÑA ORNETTA MARIA LOURDES** con número de **RUC 10062325076**, ubicada en Av. Av. José Gálvez N° 174, en el distrito de **La Victoria**; el cual se encuentra en situación de Activo, según Ficha de Registro del establecimiento farmacéutico N° 0027013 de la base de datos del Sistema Integrado de Información – SI-DIGEMID; los inspectores de la DIRIS Lima Centro se apersonaron al establecimiento farmacéutico, para realizar la inspección de verificación por funcionamiento, constatándose que el establecimiento farmacéutico ya no funciona y que actualmente funciona el restaurante "Tres Cruces" en la misma dirección de la Botica Jesús Dali, a la verificación de la Base SIDIGEMID, el mencionado

establecimiento se encuentra con Cierre Temporal desde el 21/02/2014; se adjunta fotografía del inmueble. Por lo que se procede al **CIERRE ADMINISTRATIVO DEFINITIVO** del establecimiento farmacéutico; cabe señalar que el administrado no realizó ante la autoridad de salud, la gestión del trámite respecto a la comunicación de cierre definitivo del establecimiento farmacéutico; incumpliendo el artículo 23° del D.S. N°014-2011-SA- Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos. El acta será evaluada según normatividad legal vigente; tal y como consta en el **Acta de Verificación N° 018-AV-2024** y el **Informe Técnico N° 205-2024-OFCVS-DMID-DIRIS-LC**.

De conformidad con la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo N° 1161- Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley N° 29459 - Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, Decreto Supremo N° 014-2011-SA - Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 016-2011-SA - Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y su modificatoria, Decreto Supremo N° 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y otras sustancias sujetas a Fiscalización Sanitaria.



SE RESUELVE:

- Art. 1°.** Disponer el **CIERRE ADMINISTRATIVO DEFINITIVO** del Establecimiento Farmacéutico de Clase **BOTICA** con nombre comercial **BOTICA JESUS DALI**, propiedad de **VICUÑA ORNETTA MARIA LOURDES** con número de RUC 10062325076, ubicada en Av. José Gálvez N° 174, en el distrito de La Victoria, provincia de Lima y departamento de Lima, por las consideraciones antes expuestas.
- Art. 2°.** - Notifíquese la presente Resolución al interesado en su domicilio según ficha RENIEC: **UNID. VEC. MIRONES BLOCK 46-K**, distrito de LIMA, provincia y departamento de Lima, sin perjuicio de su publicación en la página Web institucional para su conocimiento y fines pertinentes.
- Art. 3°.** - Póngase de conocimiento a la Oficina de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de Establecimientos Farmacéuticos y no Farmacéuticos de la DIRIS Lima Centro, para fines consiguientes.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

PERÚ Ministerio De Salud DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD - LIMA CENTRO
Q.F. EDWIN QUISPE QUISPE
Director Ejecutivo
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS

EQQ/HNOY/rgap
DISTRIBUCIÓN:
() Interesado
() DMID
(2) Archivo